



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

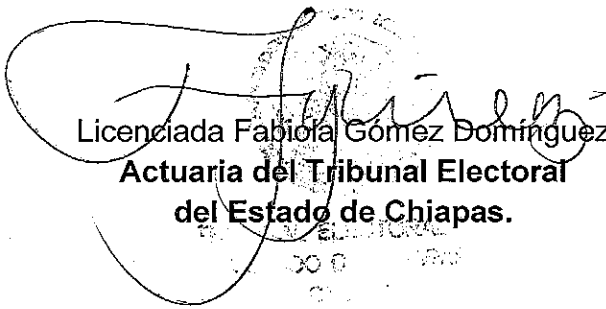
Expediente Número: TEECH/JDC/022/2021.

Parte actora: Lorenzo Gómez Gómez y otros.

Autoridad Responsable: Presidenta Municipal y Segundo Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Santiago El Pinar, Chiapas (periodo 2018-2021).

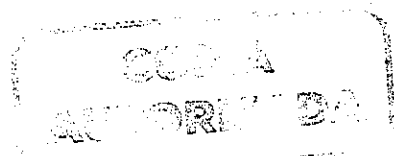
Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **treinta de noviembre de dos mil veintiuno**, la suscrita Actuaría del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** emitido el **veintinueve del mes y año en que se actúa**; dictado por la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **14:05** catorce horas con cinco minutos de la **misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322**, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31**, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como de los diversos **42 y 43** del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas; firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.**-----


Licenciada Fabiola Gómez Domínguez
Actuaría del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas



El veintinueve de noviembre del dos mil veintiuno, la suscrita Subsecretaria General, en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Adriana Sarahi Jiménez López, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y con relación a los diversos 36, fracciones III, X y XXXV, 39, fracción III y IX y 53, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con la razón de imposibilidad de notificación, de veinticuatro de noviembre del año en curso, suscrita por la Licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaría adscrita a este Tribunal. **Conste.-**



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintinueve de noviembre del dos mil veintiuno.

--- **Vista** la cuenta que da la Subsecretaria General en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley de este Tribunal, con la razón de imposibilidad de notificación, de veinticuatro de noviembre del año en curso, suscrita por la Licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaría adscrita a este Tribunal; por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, numeral 12, fracciones I, XV, XVII y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 7, fracciones XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, se, **ACUERDA:**-----

--- **Primero.-** En atención a la razón de cuenta, de veinticuatro de noviembre del año en curso, asentada por la Licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaría adscrita a este Órgano Colegiado, que obra en el expediente al rubro citado, en el que hizo constar en lo que interesa: "...Que a las 09:00 a.m. Nueve de la mañana del día, mes y año en que se actúa, salí de mi centro trabajo ubicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para dirigirme al Municipio de Santiago el Pinar, Chiapas, a fin de notificar mediante los oficios **TEECH/ACT-SIVA/322/2021**, y **TEECH/ACT-SIVA/323/2021**, a las autoridades mencionadas en el Acuerdo de Pleno..."; asimismo, manifestó lo siguiente, "...al constituirme a la direcciones que obran en el expediente electoral de las citadas autoridades, mismas que cito: Ninamo s/n Localidad Ninamo, 29867, Santiago el Pinar, de la .C. Sebastiana Rodríguez Gómez (Presidenta Municipal, del Ayuntamiento Constitucional de Santiago el Pinar, periodo 2018-2021) y Comunidad Choyo s/n, Comunidad Choyo 29860, Santiago el Pinar, del C. Sebastián Gómez Gomez, (Segundo Regidor Propietario del Ayuntamiento Constitucional de Santiago el Pinar, periodo 2018-2021) no corresponde a la ubicación exacta de los domicilios, y recorriendo las calles del lugar, preguntando con diversas personas, mismas que no quisieron dar ninguna

información acerca de los domicilios de las citadas autoridades, agregando una de las personas del sexo masculino, quien dijo llamarse Miguel Pérez, tomándole la media afiliación, de tez morena, cabello oscuro, vistiendo pantalón de mezclilla y camisa manga larga, color café, que las direcciones no son correctas..."; por lo anterior se evidencia que, la Actuaría antes citada, se encontró imposibilitada para llevar acabo la diligencia de notificación, al no haber ubicado los domicilios de las Autoridades.-----

--- **Segundo.**- En ese sentido, con fundamento en los artículos 16, numeral 2, 18 y, 20, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, **se le requiere** por conducto del Actuario adscrito a este Órgano Colegiado, a través de los estrados, a las Autoridades Responsables, Presidenta y Segundo Regidor Propietario, ambos del Ayuntamiento de Santiago el Pinar, Chiapas, por el periodo (2018-2021), para que dentro del término de **tres días hábiles**, contadas a partir de su legal notificación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital; **apercibidos que de no dar cumplimiento**, se ordenará que las notificaciones que deban practicarse, aun de manera personal, se le realicen a través de los estrados que se fijen en sitio visible de este Tribunal; debiendo la Secretaría General realizar el cómputo y razón respectivo, para que obren en autos como corresponda.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.** -----

--- Así lo proveyó y firma la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante la **Licenciada Adriana Sarahi Jiménez López**, Subsecretaría General en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe

CSIRO/ASIL/emp.



TRIBUNAL ELECTORA
DEL ESTADO DE CHIAPA